



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

018971 17 SEP 2025

Por medio de la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2025

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024 *“Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025”* y el Decreto 1621 de 2024 *“Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, se establecieron las apropiaciones presupuestales para gastos de funcionamiento e inversión del Ministerio de Educación Nacional.

Que en el artículo 19 del Decreto 1621 de diciembre de 2024, se dispone: *“Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.*

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorpora las del órgano receptor. la ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución”

(...)

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones

Por medio de la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025

en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas”.

Que, con comunicación 2025-IE-023628 del 29 de julio de 2025, el Director de Fomento de la Educación Superior, solicitó a la Oficina Asesora de Planeación realizar la distribución presupuestal por valor de \$876.330.968.951 desde el objeto de gasto "A-03-03-04-064 A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS", por concepto de gratuidad en la matrícula, a la sección presupuestal 2257 “ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES –UNIVERSIDADES PÚBLICAS” con la finalidad de financiar la política de gratuidad en la matrícula en las universidades públicas, reduciendo las barreras de acceso, garantizando la permanencia educativa y fortaleciendo la base presupuestal de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 2307 de 2023 “Por la cual se establece la gratuidad en los programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas del país y se dictan otras disposiciones”, el Decreto reglamentario 2271 de 2023 y los criterios definidos en el Reglamento Operativo de la Política de Gratuidad en la Matrícula.

Que, el 25 de agosto de 2025 la Junta Administradora de la Política de Gratuidad en la Matrícula, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Operativo, aprobó las actas iniciales para el desembolso a las Universidades públicas equivalente al 87,76% de los recursos proyectados para implementar la Política de Gratuidad en el Matrícula en el segundo semestre de 2025.

Que, el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2125 del 15 de agosto de 2025, con el fin de amparar la distribución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar la siguiente distribución presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025, así:

CONTRACRÉDITO

SECCIÓN 2201
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIDAD 220101
GESTIÓN GENERAL
A. FUNCIONAMIENTO

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJ PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIÓN
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	876.330.968.951
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	876.330.968.951
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	876.330.968.951
03	03	04	064		A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS	876.330.968.951
				11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	876.330.968.951

Por medio de la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025

DISTRIBUCIÓN

SECCIÓN: 2257
ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS
A. FUNCIONAMIENTO

UNIDAD: 225701				
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA				
03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES33.651.960.144
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO33.651.960.144
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL33.651.960.144
03	03	04	017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 199233.651.960.144
				ARTÍCULO 86
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO33.651.960.144

UNIDAD: 225702				
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA				
03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES17.229.523.762
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO17.229.523.762
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL17.229.523.762
03	03	04	017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 199217.229.523.762
				ARTÍCULO 86
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO17.229.523.762

UNIDAD: 225703				
UNIVERSIDAD DEL VALLE				
03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES16.693.443.147
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO16.693.443.147
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL16.693.443.147
03	03	04	017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 199216.693.443.147
				ARTÍCULO 86
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO16.693.443.147

UNIDAD: 225704				
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER				
03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES26.896.299.546
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO26.896.299.546
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL26.896.299.546
03	03	04	017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 199226.896.299.546
				ARTÍCULO 86
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO26.896.299.546

UNIDAD: 225705				
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA				
03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES19.573.182.555
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO19.573.182.555
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL19.573.182.555
03	03	04	017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 199219.573.182.555
				ARTÍCULO 86
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO19.573.182.555

Por medio de la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025

UNIDAD: 225706

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			8.902.407.836
03	03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO		8.902.407.836
03	03	04	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	8.902.407.836
03	03	04	017 A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	8.902.407.836
			11 OTROS RECURSOS DEL TESORO	8.902.407.836

UNIDAD: 225707

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.521.215.542	
03	03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO			16.521.215.542	
03	03	04	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL			16.521.215.542
03	03	04	017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	16.521.215.542	
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	16.521.215.542	

UNIDAD: 225708

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			5.927.536.075
03	03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO		5.927.536.075
03	03	04	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	5.927.536.075
03	03	04	017 A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	5.927.536.075
			11 OTROS RECURSOS DEL TESORO	5.927.536.075

UNIDAD: 225709

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD

03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	308.433.385.208	
03	03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO			308.433.385.208	
03	03	04	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL			308.433.385.208
03	03	04	017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	308.433.385.208	
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	308.433.385.208	

UNIDAD: 225710

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33.674.762.924	
03	03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO			33.674.762.924	
03	03	04	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL			33.674.762.924
03	03	04	017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	33.674.762.924	
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	33.674.762.924	

UNIDAD: 225711

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.902.030.018	
03	03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO			5.902.030.018	
03	03	04	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL			5.902.030.018
03	03	04	017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	5.902.030.018	
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	5.902.030.018	

Por medio de la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025

UNIDAD: 225712					
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA					
03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			21.058.193.946	
03	03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO		21.058.193.946	
03	03	04	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		21.058.193.946
03	03	04	017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	21.058.193.946
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	21.058.193.946

UNIDAD: 225713					
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA					
03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			44.239.433.419	
03	03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO		44.239.433.419	
03	03	04	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		44.239.433.419
03	03	04	017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	44.239.433.419
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	44.239.433.419

UNIDAD: 225714					
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA					
03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			9.759.662.782	
03	03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO		9.759.662.782	
03	03	04	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		9.759.662.782
03	03	04	017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	9.759.662.782
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	9.759.662.782

UNIDAD: 225715					
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL					
03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			8.284.578.702	
03	03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO		8.284.578.702	
03	03	04	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		8.284.578.702
03	03	04	017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	8.284.578.702
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	8.284.578.702

UNIDAD: 225716					
UNIVERSIDAD DE CALDAS					
03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			8.679.287.506	
03	03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO		8.679.287.506	
03	03	04	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		8.679.287.506
03	03	04	017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	8.679.287.506
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	8.679.287.506

UNIDAD: 225717					
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA					
03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			96.960.362.621	
03	03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO		96.960.362.621	
03	03	04	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		96.960.362.621
03	03	04	017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	96.960.362.621
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	96.960.362.621

Por medio de la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025

UNIDAD: 225718					
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO					
03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				6.483.276.005
03	03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO			6.483.276.005
03	03	04	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		6.483.276.005
03	03	04	017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	6.483.276.005
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	6.483.276.005

UNIDAD: 225719					
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA					
03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				29.492.988.081
03	03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO			29.492.988.081
03	03	04	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		29.492.988.081
03	03	04	017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	29.492.988.081
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	29.492.988.081

UNIDAD: 225720					
UNIVERSIDAD DE CORDOBA					
03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				8.923.932.682
03	03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO			8.923.932.682
03	03	04	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		8.923.932.682
03	03	04	017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	8.923.932.682
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	8.923.932.682

UNIDAD: 225721					
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO					
03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				13.907.371.719
03	03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO			13.907.371.719
03	03	04	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		13.907.371.719
03	03	04	017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	13.907.371.719
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	13.907.371.719

UNIDAD: 225722					
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR					
03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				19.437.971.037
03	03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO			19.437.971.037
03	03	04	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		19.437.971.037
03	03	04	017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	19.437.971.037
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	19.437.971.037

UNIDAD: 225723					
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS					
03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				6.459.589.810
03	03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO			6.459.589.810
03	03	04	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		6.459.589.810
03	03	04	017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	6.459.589.810
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	6.459.589.810

Por medio de la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025

UNIDAD: 225724

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.271.715.655
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	4.271.715.655
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	4.271.715.655
03	03	04	017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	4.271.715.655
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	4.271.715.655

UNIDAD: 225725

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA

03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.192.114.977
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	15.192.114.977
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	15.192.114.977
03	03	04	017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	15.192.114.977
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	15.192.114.977

UNIDAD: 225726

UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.471.450.884
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	8.471.450.884
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	8.471.450.884
03	03	04	017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	8.471.450.884
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	8.471.450.884

UNIDAD: 225727

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.308.256.548
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	14.308.256.548
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	14.308.256.548
03	03	04	017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	14.308.256.548
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	14.308.256.548

UNIDAD: 225728

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.324.643.735
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	15.324.643.735
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	15.324.643.735
03	03	04	017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	15.324.643.735
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	15.324.643.735

UNIDAD: 225729

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO DIEGO LUIS CORDOBA

03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.134.394.440
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	17.134.394.440
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	17.134.394.440
03	03	04	017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	17.134.394.440
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	17.134.394.440

Por medio de la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025

UNIDAD: 225730					
UNIVERSIDAD DE SUCRE					
03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				7.627.787.709
03	03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO			7.627.787.709
03	03	04	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		7.627.787.709
03	03	04	017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	7.627.787.709
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	7.627.787.709

UNIDAD: 225731					
UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA					
03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				19.357.328.590
03	03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO			19.357.328.590
03	03	04	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		19.357.328.590
03	03	04	017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	19.357.328.590
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	19.357.328.590

UNIDAD: 225732					
UNIVERSIDAD DEL PACIFICO					
03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				774.141.454
03	03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO			774.141.454
03	03	04	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		774.141.454
03	03	04	017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	774.141.454
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	774.141.454

UNIDAD: 225733					
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO					
03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				6.313.818.911
03	03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO			6.313.818.911
03	03	04	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		6.313.818.911
03	03	04	017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	6.313.818.911
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	6.313.818.911

UNIDAD: 225734					
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL UAIIN CRIC					
03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				462.920.981
03	03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO			462.920.981
03	03	04	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		462.920.981
03	03	04	017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	462.920.981
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	462.920.981

ARTÍCULO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo señalado por la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992 respecto de la autonomía universitaria, la ejecución de las apropiaciones distribuidas mediante el presente acto administrativo podrá ser objeto de seguimiento e inspección por parte de la Nación a través de las subdirecciones de Apoyo a la Gestión de las IES y de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional y las entidades de control, de conformidad con las competencias que conceden las normas y los procedimientos aprobados en cada una de ellas.

Por medio de la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.5.3.3.5.17 del Decreto 2271 de 2023, el Ministerio de Educación Nacional ejercerá el seguimiento, inspección y vigilancia a los recursos asignados y girados a las instituciones de educación superior públicas en el marco de la implementación de la Política de Gratuidad en la matrícula, de acuerdo con el procedimiento que se establezca para tal fin por la Junta Administradora en el Reglamento Operativo y en el ejercicio de las funciones de la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, correspondientes al uso de los recursos objeto de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y requiere para su validez la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO QUINTO: En el evento que no se dé la aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional - DGPPN, de que trata el artículo anterior, el presente acto administrativo quedará derogado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL


JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

Aprobado Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Aprobó: Jeimy P. Aristizábal Rodríguez – Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas 
Patricia Ovalle Giraldo - Subdirectora de Gestión Financiera 
Revisó: Edgar Robles Piñeros - Oficina Asesora de Planeación y Finanzas 
Proyectó: Gloria Astrid Gómez Riveros - Oficina Asesora de Planeación y Finanzas 